

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 64/2023.-

Mendoza, 22 de mayo de 2023.-

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 2, 13 y 31 de la Ley N°8.008 y modificatorias, Resolución de Procuración General N°196/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora General tiene a su cargo la organización administrativa y funcional interna del Ministerio Público Fiscal, y dispone todas las medidas necesarias para lograr el correcto desenvolvimiento del MPF en lo concerniente a los recursos humanos y materiales.

Que un desarrollo organizacional interno de calidad, importa la implementación de decisiones que propendan a la igualdad, así como, a la construcción de compromisos para lograr una comunidad más justa e integrada, valores que este Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza comparte de manera fundamental.

Que desde la Procuración General desde el año 2016, se han establecido políticas institucionales dirigidas a trabajar las temáticas de género y diversidad sexual en general, y de forma especial las violencias motivadas por razones de género. Además, se han realizado acciones que tienden a erradicar las desigualdades estructurales que propician distintas formas y manifestaciones de las violencias.

Que en este orden de ideas, se crearon específicamente la Dirección de Enlace Institucional y Unidades Fiscales especializadas en Violencia de Género; y se creó el Programa para varones adultos y jóvenes en conflicto con la ley penal que ejercen violencia de género. Asimismo, se dispuso la incorporación del cupo para personas travestis, transexuales y transgénero a este Ministerio Público Fiscal, la incorporación de criterios objetivos que valoren positivamente políticas de equidad y perspectiva de género en las empresas en las Grillas de Evaluación de Oferentes, para las compras y contrataciones del MPF, entre otras.

Que en concordancia con las reuniones mantenidas con profesionales del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se creó el Comité de Igualdad de Género de este Ministerio Público Fiscal, por Resolución de Procuración General N°196/2023.

Que en el marco del Expediente Administrativo N°4077, y en virtud de las funciones asignadas por la Resolución mencionada ut supra, esta Coordinación

General ha trabajado e investigado sobre el uso de Lenguaje Neutral y No Sexista y la conveniencia de su aplicación en el Ministerio Público Fiscal.

Que corregir desventajas y superar las diferencias es tarea de las instituciones públicas que deben desafiar las estructuras y proponer formas de superar y avanzar en reconocimiento de derechos.

Que el uso indiscriminado del masculino en el lenguaje para referirse a personas de cualquier género simboliza un paradigma social en el que los hombres son la medida de todas las cosas y las mujeres son la excepción, un subgrupo de inferior rango que permanece oculto detrás. Contra esto se han desarrollado estrategias de lenguaje no sexista y un cambio de especialidad idóneo para su aplicación, que por sus características es la traducción institucional.

Que básicamente, el lenguaje sexista se caracteriza por *"un trato asimétrico de hombres y mujeres en diferentes aspectos y niveles, y por razones que podrían ser ideológicas (Lledó Cunill, 1999)"*.

Que institucionalizar criterios de paridad dentro de un marco ético, implica incorporar la cultura de la no violencia, desnaturalizarla y construir paradigmas nuevos de evolución ciudadana.

Que en consecuencia, se estima conveniente orientar en el uso del lenguaje neutral y no sexista para agentes de todas las jerarquías de este Ministerio Público Fiscal de Mendoza, dentro del marco del respeto absoluto a los Derechos Humanos, realizando acciones positivas para la lucha contra la discriminación y la violencia motivada por razones de género, sobre todo teniendo en cuenta que las desigualdades en este aspecto tienden a impedir a las personas de género femenino, personas con disidencias sexuales, o de origen étnicos diferentes de un pleno disfrute de oportunidades y derechos.

Que el lenguaje inclusivo y no sexista ha sido definido como *"aquel que no menosprecia, oculta o subordina a las mujeres (COE, 1990) al incluirlas dentro del paraguas del género masculino, tanto en la estructura del lenguaje como en el contexto del discurso. Por el contrario, el lenguaje sexista sitúa al hombre en el centro del universo y como medida de todas las cosas, y considera hombres a todos los seres humanos por defecto, hasta que se demuestre lo contrario o incluso después. (Violí, 1991)"*.

Que los organismos internacionales han respaldado, desde hace años, el empleo y la necesidad de adoptar un lenguaje no discriminatorio en las

comunicaciones, pero su aplicación es muy irregular, como se observa en el uso del masculino universal en cualquier tipo de texto.

Que en consecuencia, el Ministerio Público Fiscal entiende que debe promoverse el uso de un lenguaje neutral y no sexista en todos los aspectos relacionados con la atención de cualquier persona vinculada por la comisión de un delito o bien por la intervención del MPF en cualquier otro fuero, así como también, considerarse especialmente: señalética, folletos informativos, instrucciones, documentos jurídicos, entre otros.

Que en particular, debe tenderse a que en todas las actuaciones jurisdiccionales (actas, avoques, oficios, solicitudes o requerimientos al Fuero Penal Colegiado o ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, o ante cualquier otro órgano jurisdiccional nacional o internacional, etc.) y administrativas (expedientes administrativos, sumarios, legajos de personal, etc.) elaboradas o efectuadas por personal de la magistratura, funcionariado y de la administración, se observen los lineamientos del Lenguaje Neutral y No Sexista.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

LA COORDINADORA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, RESUELVE:

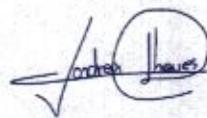
I.- ENCOMENDAR a todos/as las/los Magistradas/os, Funcionarias/os y Personal Administrativo que cumplan funciones bajo la órbita de este Ministerio Público Fiscal, a observar los lineamientos del Lenguaje Neutral y No Sexista en toda actuación jurisdiccional o administrativa propia de sus funciones.

II.- APROBAR el Anexo I que forma parte de la presente, que contiene recomendaciones para la utilización de un Lenguaje Neutral y No Sexista.

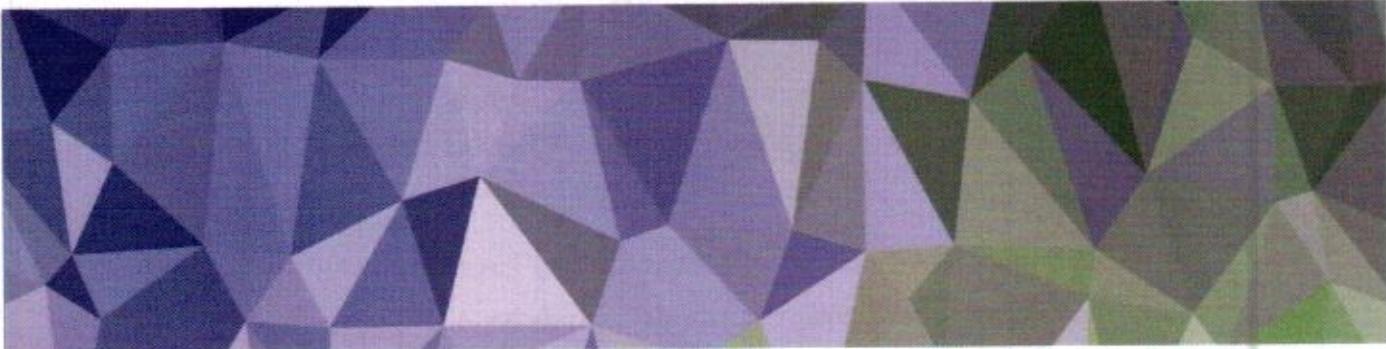
III.- COMUNICAR la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, a la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia de Mendoza y a todas las personas que integran el Ministerio Público Fiscal.

IV.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web del Ministerio Público Fiscal.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. ARCHÍVESE.-



Firmado
digitalmente por
CHAVES Andrea
Soledad
Fecha: 2023.05.22
14:43:31 -03'00'



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 64/2023.-

ANEXO I

“MANUAL DE LENGUAJE NEUTRAL Y NO SEXISTA
PARA EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA”



ANEXO I

“Manual de lenguaje neutral y no sexista para el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza”

1.- INTRODUCCIÓN

El presente manual tiene por objeto principal ofrecer recursos para la aplicación del Lenguaje Neutral y No Sexista en el ámbito jurisdiccional y administrativo del Ministerio Público Fiscal, para así, promover la erradicación de prácticas discriminatorias discursivas respecto a la identidad de género y sexual de las personas que se desempeñan bajo la órbita de la institución.

2.- OBJETIVOS

- Promover el Lenguaje Inclusivo No Sexista para agentes de todas las jerarquías de este Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza tanto en el ámbito jurisdiccional (actas, avoques, oficios, solicitudes o requerimientos al Fuero Penal Colegiado o ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, o ante cualquier otro órgano jurisdiccional nacional o internacional, etc.) como administrativas (expedientes administrativos, sumarios, legajos de personal, etc..)
- Proveer recursos lingüísticos que promuevan la visibilización, las relaciones de igualdad y de respeto.
- Brindar estrategias y ejemplificaciones a partir de comunicaciones habituales en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza.
- Poner a disposición un glosario y ejemplos recomendadas para el uso del Lenguaje Inclusivo No Sexista en el ámbito demarcado.
- Tender a unificar los recursos y alternativas con los ofrecidos en protocolos, manuales, guías y otros documentos respecto a lenguaje inclusivo y no sexista de otras instituciones públicas.

3.- CONCEPTOS FUNDAMENTALES

3.a- Diferencia entre Género y Sexo

En la práctica, debemos decir que usualmente los conceptos de Género y Sexo suelen confundirse con gran frecuencia a la hora de utilizar el lenguaje (escrito u oral).

Por un lado, Género es una categoría gramatical que se refiere a palabras, mientras que por otro lado, el sexo hace referencia a seres vivos.

El Género solo se utiliza para diferenciar sexos al referirse a seres animados y sexuados, mientras que en otras ocasiones, se utiliza para diferenciar al sustantivo (fruta/fruto).

La utilización del masculino como género no marcado, por ejemplo, en la oración "Los Fiscales participarán de la capacitación", supone la inclusión de las Fiscales mujeres. Pero "Las Fiscales participarán en la capacitación" excluiría a los Fiscales varones. Este ejemplo, pone de manifiesto que el lenguaje puede transmitir visiones sexistas y androcéntricas que deben tender a erradicarse, dado que así se excluyen a las mujeres y otras identidades.

Justamente la naturalización de las manifestaciones discriminatorias son consecuencia de que se refuerza la perspectiva androcéntrica mediante el uso del lenguaje sexista de manera "subliminal", aceptándose así únicamente como válida tal perspectiva, lo que lleva a un paradigma social en el cual los hombres son la medida de todas las cosas y las mujeres son la excepción.

Así, es que el uso del Lenguaje Neutral y No Sexista debe promoverse en los aspectos relacionados con la confección de escritos, solicitudes, requerimientos, comunicaciones internas como así también interinstitucionales a nivel provincial, nacional e internacional, ya sea en funciones jurisdiccionales o administrativas.

Podemos decir, que el lenguaje neutro no sexista es aquel que no menosprecia, oculta o subordina a las mujeres (COE, 1990) al incluirlas dentro del paraguas del género masculino, tanto en la estructura del lenguaje como en el contexto del discurso. Por el contrario, el lenguaje sexista sitúa al hombre en el centro del universo y como medida de todas las cosas, y considera hombres a todos los seres humanos por defecto, hasta que se demuestre lo contrario o incluso después. (Violí, 1991).

3.b- Androcentrismo

El término androcéntrico en el contexto del lenguaje hace referencia a la invisibilización o a hacer difícil de imaginar la presencia o actuación de mujeres en el contexto en que se utilice, lo cual remite, al decir de Bordieu, a la "violencia simbólica" conllevando a perpetuar la relación de dominación masculina en todo

ámbito, a la vez que transmiten y refuerzan los estereotipos e inequidades de la sociedad patriarcal.

Por tanto, el mundo se define en masculino y el hombre se atribuye la representación de la humanidad entera. Es decir, que el androcentrismo es considerar al hombre como medida de todas las cosas, lo cual ha distorsionado la realidad, ha deformado la ciencia y tiene grandes consecuencias en la vida cotidiana. Enfocar un estudio, un análisis o una investigación desde la perspectiva masculina únicamente y luego utilizar los resultados como válidos para todo el mundo, hombres y mujeres, ha supuesto que ni la historia ni la etnología, la antropología, la medicina o la psicología entre otras sean ciencias ciertas, fiables o, como mínimo, que tengan enormes lagunas y confusiones (Varela, 2005)

3.c- Invisibilización y Exclusión

En el androcentrismo existen dos características principales: la invisibilización y la exclusión.

La invisibilización, es aquella manifestación en donde las mujeres y sus obras no son visibles, pasan inadvertidas, desaparecen por completo o simplemente no se contemplan. Ni siquiera se plantea su existencia, presencia o participación, a pesar de sus contribuciones. En el lenguaje cuando nos encontramos con expresiones en las que se usa el masculino genérico para nombrar a hombres y mujeres, por ejemplo: "los alumnos" aunque el grupo está integrado por alumnas y alumnos, e incluso si está compuesto en su mayoría por mujeres.

La exclusión, consiste en la omisión de las mujeres abierta y deliberadamente. Es un recurso mediante el cual quitamos a las mujeres el lugar que les corresponde.

En síntesis, exclusión e invisibilización contribuyen a ocultar y negar la participación femenina tanto en el ámbito público como en el privado.

3.d.- Algunas formas de lenguaje sexista.

- **Masculino universal:** el empleo del género masculino para referirse indistintamente, solo a hombres o a hombres y mujeres, equiparando hombre con persona. Por ejemplo: el ciudadano, el consumidor, el votante, el contribuyente, etc.

- **Salto semántico**: cambio súbito del significante de un término de género masculino, que puede pasar a referirse a hombres y mujeres o solo a hombres sin previo aviso.
- **Anteposición del masculino**: colocación perpetua en este orden de los para de palabras. Por ejemplo: el y ella, marido y mujer, los ciudadanos y las ciudadanas.
- **Concordancia masculina**: correspondencia exclusiva en masculino de determinantes y adjetivos con elementos de ambos géneros. Por ejemplo: los hombres y mujeres argentinos, los niños y niñas.
- **Rechazo de la formación de femeninos**: especialmente de sustantivos de cargos y profesiones tradicionalmente ocupadas por hombres. Por ejemplo: presidenta, jueza, médica.
- **Aposiciones innecesarias**: colocación de un adjetivo redundante para indicar sexo femenino de un sustantivo ya designado en este género. Por ejemplo: mujer abogada.

RECOMENDACIONES:

1) En el caso de no poder generalizar, utilice siempre los términos que equiparan femenino y masculino - singulares y plurales. Utilice palabras existentes y reconocidas en el léxico castellano. Use los desdoblamiento sólo cuando no haya otra alternativa.

Se puede utilizar indistintamente: barra (/), o paréntesis (a) (o) (as) (os), pero representan dificultad en la lectura y la oralidad, por lo que conviene más la utilización de ambas palabras separadas por la y o la barra, por ejemplo: juezas/jueces; funcionarias y funcionarios.

2) Se recomienda la utilización de los pronombres sin género como por ejemplo, "quien" o "quienes".

3) Las formas no personales del verbo, es también una de las opciones propuestas, como por ejemplo, "es necesario prestar atención" (en vez de "es necesario que el auxiliar preste atención").

4) El uso de artículos desdoblados, puede agregarse a los términos que terminan en "e" y no tienen género, a modo de ejemplo: "las y los integrantes".

La promoción de cambios en el uso del lenguaje, tanto escrito, como oral o gráfico, implica también un cambio en formas de pensar lógicamente, de comunicar y finalmente, de hacer.